

TCA-JT-012/2017



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

Fecha de presentación de la solicitud: **15/03/2017 14:33**

Número de Folio: **00397517**

Nombre o denominación social del solicitante: **Leon Leon**

Información que requiere: **PROPORCIONAR COPIA ÍNTEGRA DE LAS RESOLUCIONES QUE SE HAYAN EMITIDO A PARTIR DEL AÑO 2003 EN LOS JUICIOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE DICHA FIGURA JURÍDICA SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **06/04/2017**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que

deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **23/03/2017**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **21/03/2017** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Tribunal de lo Contencioso Administrativo Del Estado de Tabasco

Del SE



Villahermosa, Tabasco 16 de marzo de 2017.

OFICIO: TCA-UT-055/2017.
ASUNTO: Se solicita informe.

LIC. JORGE VILLEGAS BAUTISTA.
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA
Y ENLACE DE LA PRIMERA SALA.
EDIFICIO.

De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada vía Infomex-tabasco PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO, de la persona que dice llamarse Leon Leon, quien solicita a este Órgano Jurisdiccional se le proporcione: "...COPIA INTEGRAL DE LAS RESOLUCIONES QUE SE HAYAN EMITIDO A PARTIR DEL AÑO 2003 EN LOS JUICIOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE DICHA FIGURA JURIDICA SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO..."(Sic); Tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, envíe la documentación solicitada en el término de CINCO DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que en caso omiso, se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

No omito manifestar que la información será hasta febrero de 2017.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA ELVIA MORÁN PERALTA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C/1. Anexo.

Ccp.- Lic. José Alfredo Celorio Méndez. Magistrado Presidente. Para su conocimiento.

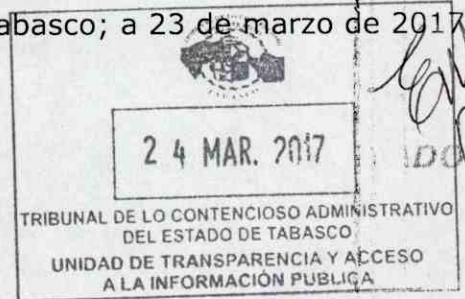


TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO

Oficio No. TCA-S-1-150/2017

Villahermosa, Tabasco; a 23 de marzo de 2017.

Lic. María Elvia Moran Peralta
Titular de la U.A.I y COORD. DE P.D.P.
Presente.



En respuesta a su oficio No. TCA-UT-055/2017, de fecha 16 de marzo del presente año, me permito informar que de lo solicitado por el Leon Leon relativo a "...COPIA INTEGRAL DE LAS RESOLUCIONES QUE SE HAYAN EMITIDO A PARTIR DEL AÑO 2003 EN LOS JUICIOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE DICHA FIGURA JURIDICA SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO...", es de decirle que cada sentencia consta de 10 (diez) a 20 (veinte) fojas, por lo cual de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco y 48 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado vigente, queda a disposición del solicitante el documento de referencia, para los efectos que se realice el pago correspondiente, en el horario y días laborales de este Tribunal.

Lo anterior para todos los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE


Lic. Jorge Villegas Bautista
Secretario de Estudio y Cuenta de la
Primera Sala del T.C.A.

c.c.p. Archivo.

DE
EN
TRA
LA
DE
20
y de
y de
antes
días
DE
EN
TRA
LA
DE
20
y de
y de
antes
días

DLSE

Tribunal de lo Contencioso Administrativo Del Estado de Tabasco



Villahermosa, Tabasco 16 de marzo de 2017.

OFICIO: TCA-UT-056/2017.
ASUNTO: Se solicita informe.

**LIC. MARIANA SANCHEZ TORRES.
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA
Y ENLACE DE LA SEGUNDA SALA.
EDIFICIO.**

De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada vía **Infomex-tabasco PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, de la persona que dice llamarse **Leon Leon**, quien solicita a este Órgano Jurisdiccional se le proporcione: **"...COPIA INTEGRAL DE LAS RESOLUCIONES QUE SE HAYAN EMITIDO A PARTIR DEL AÑO 2003 EN LOS JUICIOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE DICHA FIGURA JURIDICA SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO..."(Sic)**; Tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, envíe la documentación solicitada en el término de **CINCO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que en caso omiso, se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

No omito manifestar que la información será hasta febrero de 2017.

ATENTAMENTE

**LIC. MARÍA ELVIA MORÁN PERALTA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



C/1. Anexo.

Ccp.- Lic. José Alfredo Celorio Méndez. Magistrado Presidente. Para su conocimiento.



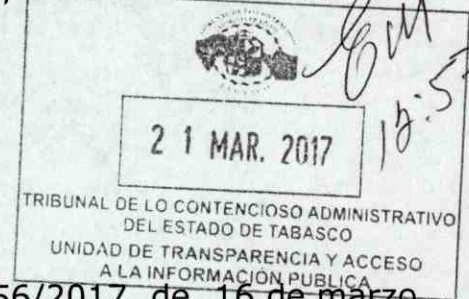
Tribunal de lo Contencioso
Administrativo del Estado

AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Oficio No. TCA-S-2-141/2017

Villahermosa, Tabasco; a 21 de marzo de 2017.

Lic. María Elvia Moran Peralta
Titular de la Unidad de Transparencia
P r e s e n t e.



En respuesta a su oficio No. TCA-UT-056/2017, de 16 de marzo del presente año, me permito informar que de lo solicitado por la Titular de la Unidad de Transparencia; relativo a **"COPIA INTEGRAL DE LAS RESOLUCIONES QUE SE HAYAN EMITIDO A PARTIR DEL AÑO 2003 EN LOS JUICIOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE DICHA FIGURA JURIDICA SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO..."** es de decirle que cada sentencia consta de 29, 32, 40, 32, 22 y 68 fojas respectivamente haciendo un total de 223 fojas por lo cual de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco 48 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado Vigente, queda a disposición del solicitante el documento de referencia, para los efectos que se realice el pago correspondiente, en el horario y días laborables de este Tribunal.

Lo anterior para todos los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
LIC. MARIANA SANCHEZ TORRES
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA Y ENLACE
DE LA SEGUNDA SALA



Tribunal de lo Contencioso
Administrativo del Estado

Nº. EXPEDIENTE. TCA-UT-014/2017
Nº. DE FOLIO: 00397517

ACUERDO: Información disponible.

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PUBLICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL ESTADO DE TABASCO, A VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL
DIECISIETE. - - - - -**

ANTECEDENTES

Esta Unidad de Acceso a la Información con fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, recibió vía Infomex, PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO, solicitud realizada por la persona que dice llamarse **Leon Leon**, con número de **folio 00397517 a las 14:33 Horas** en la cual solicitó lo siguiente:

"...PROPORCIONAR COPIA INTEGRAL DE LAS RESOLUCIONES QUE SE HAYAN EMITIDO A PARTIR DEL AÑO 2003 EN LOS JUICIOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE DICHA FIGURA JURIDICA SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTDO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO...."
(Sic).

CONSIDERANDO

PRIMERO: Esta Unidad de Acceso a la Información, es competente de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 25 fracción II, 49, 50 fracciones III, XI y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para conocer y tramitar la presente solicitud. - - - - -

SEGUNDO.- Mediante oficios números **TCA-UT-055/2017 y TCA-UT-056/2017**, de fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, esta unidad de Transparencia en base al artículos 50, fracción XI y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito a los enlaces de las salas unitarias de este órgano Jurisdiccional, proporcionaran la información referente a la solicitud planteada. - - - - -

TERCERO.- Mediante oficios números **TCA-S-1-150/2017 y TCA-S-2-141/2017**, de fechas 21, y 23 de marzo del año en curso, los enlaces de las salas unitarias de este órgano Jurisdiccional, dieron contestación a la

solicitud en el cual informan en síntesis que en la sala uno las copias serían 30 copias, y en la sala dos el total de copias asciende a 223 fojas, por lo tanto deberá realizar el pago correspondiente de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, que a la letra dice:

“Artículo 70. Por los servicios que prestan las Dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal cuando les sean solicitados documentos físicos o en medios magnéticos ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de legislación y reglamentación aplicable, las personas interesadas pagarán las cantidades siguientes:

I. Por la expedición de copia simple. 0.01 DSMGV

II. Por la expedición de copias certificadas por las que no se tenga que pagar otra contribución de conformidad con lo que se establece en la presente Ley:

a) Por la primera hoja. 0.3 DSMGV

b) Por cada hoja subsecuente. 0.01 DSMGV

III. Por cada disco compacto para almacenar y entregar la información requerida:

0.2 DSMGV

IV. Por cada disco compacto en formato DVD para almacenar y entregar la información requerida en ese medio, bajo la siguiente característica:

a) DVD. 0.3 DSMGV

b) DVD regrabable. 0.6 DSMGV

V. Por cada hoja impresa:

a) Tamaño carta. 0.02 DSMGV

b) Tamaño oficio. 0.03 DSMGV

El establecimiento de estos costos no contraviene las facultades que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco confiere al Organismo público autónomo garante.

Las mismas cuotas y tarifas serán aplicables por la expedición de los documentos físicos o que en medio magnético u óptico realicen los poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos y que le sean solicitados en materia de acceso a la información pública. La entrega de la información pública bajo las modalidades de correo electrónico, consulta física o verbal, en ningún caso generará pago alguno”.

El 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que dispone:

“Artículo 147. El acceso a la información pública será gratuito.

En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la

Entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;
- II. El costo de envío, en su caso; y
- III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.

Los Sujetos Obligados deberán esforzarse por reducir, al máximo, los costos de entrega de información.

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley de Hacienda del Estado y en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los Sujetos Obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo se establecerán la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.

Los Sujetos Obligados a los que no les sea aplicable la Ley de Hacienda del Estado o la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, deberán establecer cuotas que no podrán ser mayores a las dispuestas en dichas leyes.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante".

Y por último, el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Transparencia, igualmente señala lo siguiente:

Artículo 48.- El acceso a la información pública es gratuito; sin embargo, la reproducción o copiado de la información generará un costo, el cual será cubierto por el interesado, según el medio en que ésta se genere, en términos del artículo 45 de la Ley y la normatividad aplicable.

En beneficio del interesado, se procurará establecer mecanismos que permitan reducir al mínimo los costos de entrega de la información.

Los costos por reproducción o copiado de la información y, en su caso, entrega de la misma o certificación, deberán ser expuestos por el Sujeto Obligado en un lugar visible al público.

Para mayor constancia se adjuntan los Oficios al presente acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 138 último párrafo de la Ley de la materia. Consecuentemente, dígamele al solicitante, que quedan a su disposición los documentos solicitados para realizar previo pago correspondiente las copias solicitadas, de acuerdo a lo manifestado en líneas anteriores de lunes a viernes en un **horario de 8:00 a 15:00 horas, en las instalaciones del Tribunal ubicado en Av. 27 de febrero número 1823, Col. Atasta, Cenro, Villahermosa, Tabasco.**

No se omite manifestar que en la página web de este órgano Jurisdiccional www.tcatlab.gob.mx en el portal de transparencia <http://www.tcatlab.gob.mx/transparencia.html> **inciso e)**, se encuentra publicado el tabulador de costos de reproducción visible al dar clic en el rubro "costos de reproducción 2017", tal y como se muestra a continuación:

1. Copia Simple \$0.80*
2. DVD Regrabable \$485.02
3. DVD \$24.01
4. DISCO CD-R \$16.01
5. Por cada hoja impresa blanco y negro tamaño carta \$1.60

6. Por cada hoja impresa blanco y negro tamaño oficio \$2.40
7. Copia certificada: Por la primera hoja \$24.01, hojas subsecuentes \$0.80 por cada una.

Salario Mínimo Vigente \$80.04
*80.04 x 0.01 = 0.80

Actualizado: marzo 2017.

CUARTO.- Hágasele saber al solicitante que de conformidad con los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por si o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a las Información Pública, en caso de no estar conforme con el mismo. - - - - -

Por lo expuesto y fundado, la Unidad de Acceso a la Información del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, resuelve:

UNICO.- Téngase por atendida la solicitud hecha por quien dice llamarse Leon Leon, en los términos del considerando tercero de este proveído. - - -

Notifíquese por **vía Infomex Tabasco** a la solicitante, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - - - - -

Publíquese el presente acuerdo en el portal de Transparencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, tal y como lo prevé la fracción XLIX, del artículo 76 de la Ley de la materia. - - - - -

Así lo firma la Mtra. María Elvia Morán Peralta, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado. - - - - -


TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

